Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1500 - - - 00195 -

(14 JUL 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2494-2022"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1000-0001 del 03 de enero de 2022.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA *2020-2023*" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la secretaria de Gobierno, tiene como misión el cumplimiento de la consecución y construcción de este proyecto.

Que una vez adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, a efecto de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo, se evidencia la existencia de un proyecto macro denominado "Mejoramiento de la protección, atención y cuidado animal Ibagué vibra por los animales", identificado con código BPIN 2020730010038, con vigencia para el año 2022, expedido por la secretaria de Planeación Municipal.

Que por lo anterior es necesario adelantar el proceso que tiene como objeto "**GOB 320 CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION ANIMAL (MEGACAPA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**".

Por lo anterior se requiere, para dar cumplimiento a lo propuesto y satisfacer la necesidad, contratar el objeto contractual del presente proceso, bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.

El Municipio de Ibagué, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2494-2022.

Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que los principios que regulan la actividad contractual del Estado, están dirigidos a que las entidades públicas cumplan los fines estatales y realicen una selección objetiva entre las personas que le presentan ofertas para la celebración de un contrato, bajo unas reglas de escogencia claras, precisas y coherentes.

Que el artículo 2,2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 del 2015, establece que "(...) la: entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, Mediante el acto administrativo

RESOLUCIÓN No. 1500 - --00195-

(14 JUL 2022)

de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)".

Que el Municipio de Ibagué con el objetivo de cumplir las metas propuestas publicó en el portal único de contratación SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. el día 01 de julio de 2022, los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria para que las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en participar en el presente PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2494-2022, el cual tiene por objeto contractual **"GOB 320 CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION ANIMAL (MEGACAPA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

Que hasta el 11 de julio de 2022 se estableció plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, en donde, se presentaron observaciones, según lo evidenciado en la plataforma SECOP II y estas fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas.

Que de igual manera se estableció fecha límite para solicitar la limitación a MIPYME, por lo que una vez revisada la plataforma se presentaron dichas solicitudes dentro del termino de ley, por las siguientes empresas:

- Constructora INGEVISA S.A.S: La solicita a nivel local
- SIGMA: La solicita a nivel local
- AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S.: La solicita a nivel nacional
- HUPERNIKAO INGENERIA S.A.S.: La solicita a nivel nacional
- INGENIEROS CONSTRUCCIONES Y ASESORES SAS: La solicita a nivel nacional
- SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENERIA S.A.S.: La solicita a nivel nacional
- SITELSA S.A.S.: La solicita a nivel nacional
- THECNOCONSTRUCCIONES S.A.S.: La solicita a nivel nacional
- ICIA INGENIERIA COLSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIA S.A.S.: La solicita a nivel nacional
- CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S.: La solicita a nivel nacional
- CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

LIMITACION A MIPYME: Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1860 de 2021 "Convocatorías limítadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia..."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Que de acuerdo a lo anterior se limita el presente proceso a MIPYME (nacional), con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y selección objetiva, debido a la cantidad de solicitudes de limitación de Mipyme a nivel nacional.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2494-2022, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de Daniel Felipe Cruz, abogado contratista de la Secretaria de Gobierno con apoyo de la abogada Lina Marcela Agudelo contratista de la Oficina de Contratación.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de Sonia Mosquera, financiero contratista de la Secretaria de Gobierno.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de Aurelio Reyes Ico, abogado contratista de la Secretaria de Gobierno.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1500 - - - 00195 -

(14 JUL 2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2,3 del Decreto 1082 de 2015, "(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)", es así como de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007 cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de procesos contractuales en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Una vez verificados los requisitos anteriores, la Alcaldía de Ibagué procede a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señala que este proceso de Contratación SI esta limitado a Mipymes.

Por lo tanto, se procede mediante la presente resolución a ordenar la apertura del proceso de selección y la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.5 se publica el acto administrativo de apertura del proceso de selección, el cual debe señalar:

1. Objeto: **"GOB 320 CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION ANIMAL (MEGACAPA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**

2. Modalidad de selección que corresponda a la contratación: Concurso de Méritos Abierto.

3. Cronograma: Adóptese el cronograma que se establece en el SECOP II.

4. Lugar en que se puede consultar y revisar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos: SECOP II

5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas: Convóquese a todas las veedurías legalmente constituidas, así como a la ciudadanía en general para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes: La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante de la presente convocatoria según Certificado de Disponibilidades 1310 – 4151 del 30 de junio de 2022 expedidas por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Ibagué.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.08.3.2.02.02.009 - 01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	$305.000.000

Que en merito de lo expuesto,

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

SECRETARIA DE GOBIERNO
DESPACHO

--000195-

RESOLUCIÓN No. 1500 -
(14 JUL 2022)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE CONCURSO DE MIERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2494-2022, el cual tiene por objeto contractual "**GOB 320 CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION ANIMAL (MEGACAPA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**"

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, definido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2494-2022.

ARTICULO CUARTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2494-2022, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de Daniel Felipe Cruz, abogado contratista de la Secretaria de Gobierno con apoyo de la abogada Lina Marcela Agudelo contratista de la Oficina de Contratación.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de Sonia Mosquera, financiero contratista de la Secretaria de Gobierno.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de Aurelio Reyes Ico, abogado contratista de la Secretaria de Gobierno.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

RESOLUCIÓN No. 1500 - - - 00195 -

(14 JUL 2022)

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el articulo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 201

ARTICULO SÉPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Unico de Contratación — SECOP (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de CONCURSO DE MIERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2494-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultada.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

Dado en Ibague a los,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ALEXANDER BERBEO SUAREZ
Secretario de Gobierno

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA
Proyecto:	Tatiana Galtan Villamarín / Abogada contratista Secretaria de Gobierno	
Reviso:	Ricargo Rondon Meneses / Asesor Despacho Secretaria de Gobierno	